

**RESOLUCIÓN No. 894**  
**29 de noviembre de 2024**

“Por medio de la cual se suspende el proceso de elección de los dos representantes de los concejales en el departamento de Cundinamarca del Partido Centro Democrático y se dictan otras disposiciones”

**EL DIRECTOR DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las establecidas en el Artículo 42, numeral 5, 6, 15 y subsiguientes.

**CONSIDERANDO:**

1. Que de acuerdo con el **ARTÍCULO 52, NUMERAL 21 DE LOS ESTATUTOS del CD**: Es función de la Dirección Nacional, reglamentar, en concordancia con la normatividad vigente, las situaciones ordenadas en los presentes Estatutos o, que, no estando contempladas, sean necesarias para el buen funcionamiento y alcance de los objetivos del Partido.
2. Que tal y como lo dispone el **ARTÍCULO 42, NUMERAL 6 DE LOS ESTATUTOS DEL CD**, serán Funciones del Director del Partido: Velar por el adecuado desempeño de los asuntos políticos, jurídicos, administrativos y financieros del Partido.
3. Que en virtud del **ARTÍCULO 38 DE LOS ESTATUTOS DEL CD, NIVELES DE ORGANIZACIÓN**, el Partido está estructurado en cuatro niveles, cada uno de los cuales tendrá una Dirección y su respectiva Convención: 1) Nacional 2) Departamental 3) Municipal 4) Internacional.
4. Que de acuerdo al **ARTÍCULO 9 DE LOS ESTATUTOS DEL CD, REQUISITOS**, Para ser miembro del Partido Centro Democrático se requiere: 1) Ser Colombiano por nacimiento o por adopción, 2) Extranjeros residentes en Colombia que acrediten tal condición con cédula de extranjería vigente y como tal estén habilitados para votar de acuerdo a la ley colombiana.
5. Que según el **ARTÍCULO 27 de los ESTATUTOS DEL CD, REQUISITOS**. Ningún miembro podrá pertenecer a un mismo órgano del Partido por más de tres periodos, continua o discontinuamente, con excepción del Presidente Fundador.
6. **ARTÍCULO 67. MIEMBROS DE LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES**. Es el segundo órgano de dirección política del departamento y estará compuesta por catorce (14) miembros, más un número indeterminado de miembros que ostentan cargos en las corporaciones públicas, en caso de vacancia absoluta de alguno de ellos, se elegirá su reemplazo por los miembros de la Dirección Nacional, de terna presentada por la respectiva Dirección Departamental. Los demás integrantes de la Dirección Departamental serán elegidos por un período, según la definición del

artículo 27 del presente estatuto. Ningún miembro podrá pertenecer a la Dirección Municipal por más de tres periodos.

La composición de la Dirección Municipal es la siguiente:

(...) Dos (02) representante de los concejales, elegidos por la bancada de concejales del departamento quienes rotarán cada año.

7. Que mediante **Resolución No. 840 del 25 de septiembre de 2024**, se reglamentó el procedimiento para la realización de las convenciones departamentales ordinarias virtuales, certamen que se realizó el día 26 de octubre de 2024.

8. Que mediante **Resolución No. 887 del 20 de noviembre de 2024**, se estableció el procedimiento para escoger a los dos (02) concejales por departamento que se integrarán a las respectivas direcciones departamentales del Partido Centro Democrático y se dictan otras disposiciones"

9. Que mediante acta remitida el 28 de noviembre de 2024, por un grupo de 23 concejales del departamento de Cundinamarca se informó el nombre de los 02 concejales que los representaría en la dirección departamental; sin embargo, no existe constancia que se haya convocado a todos los concejales del departamento para participar en dicha reunión motivo por el cual no se puede aceptar dicha disposición por obviar principios de publicidad y legalidad.

10. Que anterior a la remisión del acta suscrita por 23 concejales del departamento de Cundinamarca, en la plataforma dispuesta por el Partido para el proceso de postulación de candidatos se había realizado la postulación a la candidatura por parte de un concejal del departamento.

Que, en virtud de lo anterior,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. SUSPÉNDASE.** el proceso de votación para la elección de los dos (02) representantes de los concejales en el departamento de Cundinamarca, por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. CONVÓQUESE.** A los Concejales del departamento de Cundinamarca, a una reunión que se llevará a cabo el miércoles 04 de diciembre a las 7:00 pm, y la cual tiene como finalidad realizar el proceso de selección de los 02 representantes de los concejales que se integrarán a la dirección departamental.

**Parágrafo.** La reunión se realizará de forma mixta (Presencial en las instalaciones de nuestra organización política ubicada en la calle 28B No. 15 – 16 y de manera virtual a través de la plataforma Teams.)

**ARTÍCULO TERCERO. ORDEN DEL DÍA.** La reunión se desarrollará con el siguiente orden:

- Verificación del quórum.
- Explicación del proceso de votación.
- Espacio para postulación de candidatos.
- Apertura del proceso de votación.
- Lectura de resultados de la votación.
- Cierre de la reunión.

**ARTÍCULO CUARTO. ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE CONCEJALES: NORMAS Y PROCEDIMIENTOS.** En el proceso electoral para la selección de representantes de los concejales en el Departamento de Cundinamarca, se ha establecido un principio clave para garantizar la transparencia y la equidad en la elección. Solo serán declarados electos los dos candidatos que obtengan la mayor cantidad de votos durante el proceso de votación.

Este procedimiento incorpora una regla fundamental: cada votante únicamente podrá emitir un voto por un candidato. Esta disposición busca evitar duplicidades y asegurar que cada participante tenga igualdad de oportunidades en la contienda electoral.

El método de selección tiene como objetivo reforzar los principios de democracia y participación, promoviendo una representación justa de los concejales en las instancias departamentales. Con esta regla, se pretende no solo facilitar la organización del proceso, sino también garantizar que los elegidos cuenten con el respaldo mayoritario de los votantes, fortaleciendo la legitimidad de su designación.

**ARTÍCULO QUINTO. NOTIFÍQUESE.** A todos los Concejales del departamento de Cundinamarca de la presente resolución por intermedio del correo electrónico registrado en las bases de datos del Partido, así mismo con el correo de notificación se le enviará el link por medio del cual se puede conectar a la reunión programada.

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA Y PUBLICIDAD.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y será publicada en la página web del Partido, con el objeto de que pueda ser conocida, en cumplimiento de la Ley de Transparencia.

La presente resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

**“PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE”**



**GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI**

Director Nacional  
Partido Centro Democrático

Proyecto: Edgar Barraza B./Coordinador Jurídico  
Revisó: Wilson Alberto Núñez/Jefe Oficina Jurídica  
Aprobó: Laura Vaca Perilla/Secretaria General